

*Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.*



*Precios de suscripcion: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.*

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NOTA A este Boletin acompaña una circular reservada sobre capturas, señalada con el número 25 y 26.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 522.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 13 de los corrientes la Real orden siguiente.*

He dado cuenta á S. M. de una exposicion del Presidente de la Asociacion general de Ganaderos en la que hace presentes los perjuicios que sufre la industria pecuaria por la inobservancia de las leyes y demas disposiciones relativas á la misma, y la necesidad de proveer á su remedio haciendo á los Ayuntamientos de los pueblos ciertas prevenciones que propone, fundadas todas en la misma legislacion actual. En su vista, convencida la Reina de que los perjuicios de que se queja la Asociacion de Ganaderos no traen su origen de la falta de leyes y disposiciones protectoras, sinó de su inobservancia ó apático cumplimiento por parte de las autoridades locales, dispuestas muchas veces á favorecer los intereses propios mas bien que los generales, y decidida á continuar dispensando su proteccion á una industria que tanto interesa á la prosperidad pública y mas que otra alguna ha sufrido las calamitosas consecuencias de la guerra y de los trastornos políticos; se ha servido resolver que mientras tanto que se aprueba por las Cortes el proyecto de ley pecuaria, cuya redaccion está próxima á terminarse,

se, cuide V. S. con todo el esmero y vigilancia posibles, de que se observen y cumplan todas las disposiciones que declaran á favor de la ganaderia el libre uso de las cañadas, cordeles abrevaderos y demas servidumbres pecuarias establecidas para el tránsito y aprovechamiento comun de los ganados de toda especie; los deacamaderos, sesteaderos y demas terrenos que bajo cualquiera denominacion hayan disfrutado hasta aqui para sus viajes y necesidades; el pasto, no tan solo de los terrenos expresados, sino tambien de las tierras comunes en los términos que estan prevenidos y con exclusion de los de propios y baldíos arbitrados, en fin, todas las demas concesiones y proteccion que están dispensadas á esta industria por la ley recopilada del título 27, libro 7.º y Reales resoluciones de 15 de Julio y 23 de Setiembre de 1836, 17 de Mayo 1838, 24 de Febrero de 1839 y aclaratoria de 8 de Enero de 1841; siendo la voluntad de S. M. que V. S. impida por todos los medios que están al alcance de su autoridad que las autoridades locales ni otra persona pongan obstáculo de ninguna especie para el goce de los derechos declarados: amparando á los ganaderos con arreglo á las leyes en los casos que lo solicitasen, y concediéndoles todos los auxilios y proteccion que fueren necesarios en obsequio de este importante ramo de la riqueza pública. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos expresados, encargándole que dirija á los Alcaldes de los pueblos las prevenciones mas terminantes para el cumplimiento de lo mandado por S. M.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los Señores Alcaldes*

constitucionales de los pueblos de la misma, cumplan exáctamente con cuanto en la citada Real orden se manda por S. M. Zaragoza 25 de Octubre de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 523.

El Juez de primera instancia de Molina de Aragon con fecha 18 del corriente me dice lo que copio.

En la mañana del 12 del corriente el Alcalde de Turmiel detuvo á Domingo Escorihuela vecino de Cantavieja, por caminar con pasaporte de gratis, y conducir dos caballerías mulares, cuya procedencia era sospechosa; Y habiéndolo conducido á mi disposicion, acordé la instruccion del competente sumario del que resulta que al Domingo Escorihuela se las entregó un hombre de Villafranca, con encargo de que las vendiese. Y siendo muy probable el que hayan sido robadas dichas mulas en el camino desde Cantavieja á Marañon, me dirijo á V. S. á fin de que se sirva disponer que por medio del Boletin oficial de la Provincia se haga notoria la detencion de las espresadas caballerías cuyas señas se designan al margen, y si alguno se creyese dueño de ellas comparecerá en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á hacer las reclamaciones y justificaciones que tenga por convenientes, que se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere. Zaragoza 26 de Octubre de 1844. - Martin de Foronda y Viedma

Señas de las Caballerías.

Un macho muyuo de 4 años herrado de las cuatro patas.

Una mula tambien muyna herrada de las cuatro patas con dos lunares blancos en los costillares; encima del vaso de la mano izquierda parece haberle dado fuego: ninguna de las dos tiene aparejo.

Núm. 524.

El 29 del pasado fueron robadas en los términos de Molina de Aragon las caballerías y efectos siguientes. = Un macho de cuatro años, pelo negro, tres lunares en las ancas al parecer de haberle dado fuego, el pelo de los lunares claro, alzada seis palmos poco mas ó menos, herrado de los cuatro pies, con aparejo redondo. Otro macho mas pequeño, pelo negro, dos sobremanos, cojo, herrado de las manos, aparejo redondo. Unas alforjas de Burgos, una canana, un polvorin que iban dentro. Una escopeta de piston fabricada en Eibar. Un costal con dos camisas, dos pares de pantalones de dril. Un chalecho de lo mismo, dos mantas de Peñaranda buenas, dos mas viejas de lana morella-

nas, dos sacas, una azul de lienzo y la otra de cáñamo, dos cubrejalmas de Peñaranda con borlas y sus buenas cinchas reforzadas.

En su virtud prevengo á los Alcaldes constitucionales procuren la detencion de las espresadas caballerías y efectos y la de sus conductores, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Molina que los reclama. Zaragoza 24 de Octubre de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 525.

En el discurso que pronunció en el Senado el Excmo. Sr. Ministro de Estado D. Francisco Martinez de la Rosa en la sesion del 24 del corriente se encuentra el importante párrafo que sigue.

Dos ideas capitales envuelve este párrafo. La primera es que el mejor medio de que la Reina nuestra Señora sea reconocida por las Potencias que no lo han hecho, es establecer en nuestro pais un régimen legal y pacífico. Jamás se ha dicho una verdad mas palpable. El reconocimiento de todas las Potencias, el restablecimiento de las relaciones con las que no son amigas, restablecimiento que si no debe mendigarse (segun la feliz expresion del Sr. duque de Gor), tampoco debe mirarse con indiferencia y desvio, y que se debe obtener con dignidad y prudencia, no puede ser efecto de notas diplomáticas ni de la habilidad del Gobierno. Ha de nacer del restablecimiento del orden en nuestro pais, de la firmeza del Gobierno, de la organizacion del Estado.

Aquí, dentro de España, es donde debemos procurar el restablecimiento de relaciones amistosas con las Potencias que no han reconocido á nuestra Reina, y lo hemos de conquistar nosotros desde nuestro propio hogar sin ir á buscarle fuera. Y por ventura, ¿pudiera hacer esto el Gobierno por medio de notas diplomáticas sin rebajar su dignidad y perder su decoro? ¿Tendrá el Gobierno que probar los títulos de legitimidad de la Reina de España? ¿Hay acaso en el mundo un Monarca que reúna mas títulos de legitimidad que la augusta Señora que se sienta en ese trono? ¿Tendremos que decir que es Reina por las antiguas leyes de la monarquía, por la inmemorial costumbre de estos reinos, por la práctica no interrumpida de muchos siglos, por el testamento de su augusto Padre, por las Córtes que la juraron Princesa, por el reconocimiento de las Córtes que la aclamaron como Reina, por la voluntad de la nacion, y hasta por el triunfo de las armas, si puede citarse el triunfo de la fuerza, cuando se habla de legitimidad? No es pues necesario esto para restablecer las relaciones con otras Potencias; lo que es necesario es que se asiente de tal manera el orden en España que no se conmueva continuamente la monarquía á impulso de tantos trastornos; que vean las Potencias extrangeras que hay un Gobierno estable y firme en nuestro pais; que no se confunda la mejora lenta y regular de las instituciones con las revoluciones y trastornos que han conmovido hasta aquí á la nacion española;

que se vea que el partido que levanta la bandera del Príncipe rebelde, no solo ha sido vencido en los campos de batalla, no solo sucumbió en los campos de Vergara, donde los que antes peleaban como enemigos se abrazaban como hermanos, sino que se desvanezca toda esperanza de lograr por astucia lo que no se consiguió por la fuerza, entrando furtivamente en el palacio de nuestros Reyes los que no consiguieron conquistarle por la vía de las armas. (Bien, muy bien, en todos los bancos.)

*Esta declaración tan propia en el carácter franco y leal del Excmo. Sr. Ministro de Estado puede tranquilizar á los Españoles que creían ya perdidos los sacrificios de diez años y recelaban del porvenir de nuestra idolatrada Reina. Los enemigos de su Trono de la libertad y del orden público pueden tambien convencerse de que el Gobierno de S. M., resuelto á llenar cumplidamente la alta mision para que ha sido llamado, está muy distante de transigir, como páfidamente han asegurado los anarquistas de la época, ni con ellos ni con los que han hecho derramar á torrentes sangre española por sostener el fanatismo y la usurpacion. Haya paz y confianza y en breve tocarán los pueblos los buenos resultados de una administracion fundada en la justicia y que han alejado por desgracia las continuas revueltas producidas por la desordenada ambicion de los que solo con ellas saben medrar.*  
Zaragoza 28 de Octubre de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 526.

#### El Intendente militar de Aragon.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de Hospitalidad de esta Plaza por el término de tres ó cuatro años, ó mas si convinieren las proposiciones del licitador, que darán principio en primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, he dispuesto se celebre su único remate el dia 28 de Noviembre próximo a las doce en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia al que podrán concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de persona competentemente autorizada y antes si gustan á enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en los Ministerios de Hacienda militar de Huesca, Teruel y Jaca; en el concepto que se adjudicará al que ofrezca mas ventajas en favor de la Administracion militar, siempre que sean admisibles sus proposiciones y merezcan la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general militar. Zaragoza 24 de Octubre de 1844.—Pedro San Martin.—Juan Bautista Ayus, secretario.

Núm. 527.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Direccion general de rentas estancadas en comunicacion fecha 17 del actual, traslada

á esta Intendencia la real orden de 3 del mismo, por la que se ha dignado S. M. aprobar el nombramiento de visitadores, hecho por la comision y Junta consultiva de centralizacion de la deuda flotante, encargada de la administracion del papel sellado, para reconocer las escribanías y asegurar los rendimientos de la renta. Y siendolo para esta provincia el Sr. D. Antonio Burbano, Magistrado cesante; he dispuesto publicarlo por medio de este periódico para que constanding á los empleados de la hacienda nacional, Alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de dicha provincia, presten al referido Sr. Visitador, la proteccion que reclame y exige el servicio puesto á su cuidado. Zaragoza 23 de Octubre de 1844.—Juan de Cárdenas.

Núm. 528.

#### Comision superior de Instruccion primaria de esta Provincia.

En el anuncio de apertura de la escuela normal de Instruccion primaria y superior de esta provincia se puso por equivocacion que sería instalada el dia 1.º del próximo Noviembre, y no habiendose de verificar su apertura solemne hasta el dia ocho del mismo mes segun está acordado por la Comision superior de Instruccion primaria, se inserta esta rectificacion en los periódicos de esta Capital para conocimiento del público.—Zaragoza 26 de Octubre de 1844.—Francisco de Ledesma y Cayiedes, Secretario.

*Sociedad veterinaria de socorros mútuos.—Comision provincial de Zaragoza.* Con arreglo al artículo 110 de los estatutos esta comision ha acordado celebrar la junta general que dicho artículo ordena el dia 17 del próximo Noviembre del presente año y hora de las diez de su mañana en casa de su presidente. Lo que se anuncia para conocimiento de todos los sócios. Zaragoza 29 de Octubre de 1844.—De acuerdo de la comision, Antonio Hernandez, secretario.

#### DISPOSICIONES MUNICIPALES.

La conduta de herrero de Almonacid de la Cuba, en el partido judicial de Belchite, se halla vacante, su dotacion (tan solo por aguzar las rejas) es ocho almudes y medio de trigo y ocho rs. vn. por par de caballerías que labren, que serán unos 60 pares y libre de todo cargo concegil. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría del Ayuntamiento, hasta 10 del próximo Noviembre que se proveerá.

La conduta de boticario de Used se halla vacante, su dotacion es 59 cahices de trigo centeno cobrados por el Ayuntamiento, y los pueblos agregados que ha tenido el antepasado de Cubel, Torralba, Gallocanta, Santed y Aldehuela, que entre todos cinco componen 57 cahices tambien centeno, siendo el total 116 cahices. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de Used.

La conduta de albeitar de la villa de Luesia se halla vacante, su dotacion consiste en 8 almudes de trigo por eada caballeria que ascenderan de 29 a 30 cahices de trigo anuales poco mas ó menos pagados por los vecinos que tengan caballerias en San Miguel de Setiembre de cada año. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento de la misma hasta el 1<sup>o</sup> de Noviembre próximo, que se proveera.

La conduta de cirujano de Jaulin se halla vacante y su dotacion 3000 rs. cobrados en trigo, cebada y dinero á los precios de la semana de la Virgen de Agosto, por el mismo profesor, y se admitiran memoriales francos de porte hasta fin del presente mes que se proveera.

El que quiera arrendar el molino arinero del pueblo de Monton en el partido de Daroca, acudirá el domingo 3 del próximo Noviembre á las dos de la tarde a las casas consistoriales del mismo, en donde se tranzara en pública subasta bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto, rematandose en favor del mas ventajoso postor.

La plaza de corredor ó nuncio de Ejea se halla vacante dotada con ochocientos cuarenta rs. vn. cobrados por meses del fondo de propios, ademas de otros agregados ó gages de todo lo que se vende en la plaza del mercado, los aspirantes podran dirigir sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de Ayuntamiento hasta el 30 de los corrientes que se proveera en el mas acreedor, acompañando a las mismas una certificacion de su conducta moral y política.

#### AVISOS PARTICULARES.

*Colegio de educacion de la calle de Contamina, número 68.*—Erigido este Establecimiento en el último Julio, cuenta ya un número de alumnos cual no debiera prometerse en tan corto tiempo.

Para garantir, pues, su Director las promesas de su primer anuncio, y convencido de que nada estimula tanto á profesores y discípulos como los exámenes, promete celebrar dos veces al año, invitando por esquelas los SS. padres ó interesados.

Estos exámenes, desnudos de toda capciosa esterilidad tan perjudicial á la educa-

cion, versarán sobre la instruccion primaria completa, idiomas latino y frances, matemáticas y dibujo, y se efectuarán en los meses Junio y Diciembre. Se admiten pensionistas, á media pension y alumnos esternos, bajo los pactos que contiene su particular reglamento. Zaragoza 24 de Octubre de 1844.—Su director, Inocencio Martinez.

A voluntad de sus dueños se venden, el caserío de la vega de Turruquiel, tierras, viñas, olivar, casa, trujal y bodegas que pertenecen á los herederos de D. Miguel Adellac y Doña María Unsain, sito todo en la villa y términos de Egea de los Caballeros. Los que quieran hacer proposicion á dichos bienes se personarán con el Secretario de Ayuntamiento de aquella villa, y en Zaragoza con D. Casimiro Adellac, calle del Coso núm. 162 cuarta habitacion.

Se permuta por fincas en Zaragoza, ó vende una torre con 70 cahizadas de tierra blanca regante con el agua del Canal, y que se halla cerca del lugar de El Burgo: en el mismo darán razon, y en dicha ciudad en la calle de los Señales núm. 174, segunda habitacion.

D. Mariano Sanchez, profesor de música que tiene conocimiento en todos los instrumentos de viento y maestro de primera educacion de la clase elemental completa con real título, desea colocarse en un pueblo de esta provincia. Los sujetos que gusten servirse de sus facultades, se servirán avisarlo en la calle de Predicadores núm. 166.

Todo el que tenga que pagar fincas del clero regular y secular, y necesite papel de todas clases para este objeto á precios muy arreglados y económicos podrá entenderse con D. Alejandro Biesa, que vive plazuela del Refugio número 38 casa llamada de Tarazona, el cual tiene una buena porcion. Tambien se encargará de hacer y dar todos los pasos hasta formalizar las cartas de pago, en términos que los tomadores de papel no tendran que incomodarse para nada. Igualmente comprará el referido Biesa toda clase de deuda sin interés, títulos del 4 y 5 por 100 aunque esten sin renovar, y todos los demas documentos admisibles en pago de fincas con arreglo á la ley.

Reglamento para la declaracion de exenciones físicas del servicio militar. Se vende en Zaragoza en la imprenta de este periódico á real de vellon.

Zaragoza: Imprenta Nacional.  
Su propietario, Ramon Alvarez.